

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

**RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0238-18**

**DESIGNACION DE LA COMISIÓN PARA LA AUDITORÍA TÉCNICA  
RESPECTO DE LA DESCONEXIÓN DE CARGA DEL 08 Y 09 DE OCTUBRE  
DE 2018 DE LA CENTRAL COCA CODO SINCLAIR Y EL SISTEMA DE  
EXTRA ALTO VOLTAJE A 500 KV**

**Mgs. Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo  
GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*”

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*”

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,*

*administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.”*

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece *“La presente ley tiene por objeto garantizar que el servicio público de energía eléctrica cumpla los principios constitucionales de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, para lo cual, corresponde a través del presente instrumento, normar el ejercicio de la responsabilidad del Estado de planificar, ejecutar, regular, controlar y administrar el servicio público de energía eléctrica.”*

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece *“Constituye deber y responsabilidad privativa del Estado, a través del Gobierno Central, satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Electricidad, y los demás planes sectoriales que fueren aplicables. La prestación del servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público general, será realizada por el Gobierno Central, a través de empresas públicas o empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria, pudiendo excepcionalmente delegar a la iniciativa privada; siendo, en todos los casos, necesaria la obtención previa del título habilitante correspondiente; Corresponde al Gobierno Central la toma de decisiones en torno a la planificación, construcción e instalación de sistemas eléctricos para entregar energía a los usuarios finales, así como también el mantenimiento, operación y desarrollo sustentable del sector eléctrico, a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica.”*

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece *“El Estado, a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, podrá autorizar a empresas públicas, Creadas al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas las actividades de generación, transmisión; distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general. Para el cumplimiento de estas actividades las empresas públicas podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que considere necesarios (...).”*

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece “*PRINCIPIOS.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.*”

**Que**, con sujeción a lo establecido en la segunda transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que**, mediante Resolución No. RD-008-2018, de 20 de julio de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, me designó como Gerente General, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, siendo además responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece “*Art. 10.- GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)*”

**Que**, la norma 100-02 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece “*Objetivos del control interno El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: - Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y*

*de transparencia. - Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información. - Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad. - Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.”*

**Que,** la norma 100-03 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”*

**Que,** la norma 300 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece *“La máxima autoridad establecerá los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos.”*

**Que,** la norma 300-03 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece *“La valoración del riesgo estará ligada a obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, este análisis le permitirá a las servidoras y servidores reflexionar sobre cómo los riesgos pueden afectar el logro de sus objetivos, realizando un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas, probabilidad e impacto, siendo la probabilidad la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto frente a su ocurrencia. Estos supuestos se determinan considerando técnicas de valoración y datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados. La metodología para analizar riesgos puede variar, porque algunos son difíciles de cuantificar, mientras que otros se prestan para un diagnóstico numérico. Se consideran*

*factores de alto riesgo potencial los programas o actividades complejas, el manejo de dinero en efectivo, la alta rotación y crecimiento del personal, el establecimiento de nuevos servicios, sistemas de información rediseñados, crecimientos rápidos, nueva tecnología, entre otros. La valoración del riesgo se realiza usando el juicio profesional y la experiencia.”*

**Que**, la norma 300-04 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece *“Los directivos de la entidad identificarán las opciones de respuestas al riesgo, considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo/beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos. Los modelos de respuestas al riesgo pueden ser: evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica, prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para tratar con ellos, identificándolos y proveyendo acciones para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad y el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, los directivos considerarán para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a base de un rango de respuestas. A partir de la selección de una respuesta, se volverá a medir el riesgo sobre su base residual, reconociendo que siempre existirá algún nivel de riesgo residual por causa de la incertidumbre inherente y las limitaciones propias de cada actividad.”*

**Que**, en fecha 08 de octubre de 2018 se produjeron los siguientes eventos:  
•13:49 Disparo de la Central Coca Codo Sinclair, las líneas de transmisión LT1 y LT2 Coca Codo Sinclair - San Rafael – El Inga de 500 kV. •22:05 Disparo de la Central Coca Codo Sinclair, de la línea de transmisión LT1 Coca Codo Sinclair - San Rafael - El Inga de 500 kV.

**Que**, en fecha 09 de octubre de 2018, se produjo el siguiente evento: •08:51 Disparo de la Central Coca Codo Sinclair, de la línea de transmisión LT1 El Inga - San Rafael - Coca Codo Sinclair de 500 kV.

**Que**, en todos los casos se tuvo afectación al servicio eléctrico por la actuación del Esquema de Alivio de Carga (EAC). El restablecimiento del servicio afectado se ejecutó de manera inmediata en coordinación con el Operador Nacional de Electricidad y las empresas distribuidoras.

**Que**, es necesario conocer técnicamente la razón por la cual se generó los mencionados eventos, sus razones y establecer responsabilidades a los servidores que llegasen a ser determinados como tales.

En ejercicio de las atribuciones contempladas tanto en la Constitución de la Republica, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley Orgánica

de Empresas Públicas y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en base a lo expuesto y a las atribuciones como obligaciones que la Ley establece:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar la Comisión Técnica de Alto Nivel, misma que estará conformada por los siguientes servidores: Mgs. Roberto Patricio Barba Barba, quién presidirá; Ing. Jorge Washington Goyes Ayala, Ing. Carlos Virgilio Urgilés González; e Ing. José René López González. La Comisión Técnica queda facultada a designar Subcomisiones de Apoyo, en temas técnicos de especialización.

**Art. 2.-** Disponer a la Comisión Técnica designada elabore un Informe sobre los acontecimientos suscitados los días 08 y 09 de octubre del presente año, dentro del cual se deberán analizar los siguientes puntos: 1.- Determinar la Causa Raíz de los eventos de forma sistémica, con la participación de especialistas de las Unidades de Negocio TRANSELECTRIC y COCA CODO SINCLAIR, mediante la aplicación de la Metodología Corporativa RCA; 2.- Evaluar y definir el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos Operativos de la Central Coca Codo Sinclair y los relacionados con la operación del Sistema Nacional Interconectado; 3.- Determinar la Condición Operativa antes y después de los eventos, tanto en la central de Generación Coca Codo Sinclair como en los Sistemas de Trasmisión; y, 4.- Proponer un Plan de Acción para enfrentar los hallazgos identificados por la Comisión Técnica.

**Art. 3.-** Establecer un plazo de 30 días para que la Comisión Técnica designada presente el Informe materia del presente, plazo que correrá a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**Mgs. Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA**  
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**